PROMULGADA. En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Pensión a la señora doña Trina de Moya, viuda de Vásquez.— G. O. No. 4899, del 29 de Abril de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1094.

Art. 1.— Se concede a la señora doña Trina de Moya, viuda del ex-Presidente de la República General Horacio Vásquez, pensión de cien pesos mensuales, efectiva desde el día primero de Abril del presente año, mil novecientos treinta y seis.

Art. 2.— El pago de esta pensión durante los nueve meses comprendidos desde el día primero de abril hasta el día treinta y uno de diciembre del presente año, se hará con cargo a los fondos asignados en la apropiación 10460, símbolo G10461F, capítulo VI de la ley de gastos públicos.

Art. 3.— En lo sucesivo, la cantidad necesaria para el pago de dicha pensión se consignará anualmente en la ley de gastos públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, el día primero de abril del año mil novecientos treinta y seis, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Porfirio Herrera.
M. de Moya Jr.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los

veintitres días del mes de abril del año mil novecientos treinta y seis; año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
J. H. Ducoudray.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente ley sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de acuerdos internacionales.— G. O. No. 4945, del 21 de Septiembre de 1936.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1095.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso décimo-quinto del artículo treinta y tres de la Constitución del Estado,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Quedan aprobados los acuerdos internacionales enumerados a continuación y cuyo texto íntegro se publicará con la presente ley y como parte de ella, firmados en el Cairo el 20 de marzo de 1934,

A SABER:

I.—CONVENCION POSTAL UNIVERSAL:

a)— Convención Principal.

b)— Protocolo Final de la Convención Principal.

c)— Reglamento de Ejecución de la Convención Principal.

d)— Disposiciones concernientes al transporte de correspondencia por vía aérea.

e)— Protocolo Final de las disposiciones relativas al transporte de la correspondencia por vía aérea.